

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 8 de agosto de 2023 a las 10:12 a.m., el cumplimiento de los requisitos exigidos por auto del 3 de agosto de 2023 (consecutivos 003 y 004 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 10 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00167 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JUAN DE DIOS GARCIA
Demandada	ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA
Asunto	ADMITE DEMANDA - ORDENA NOTIFICAR - RECONOCE PERSONERÍA
Auto interlocutorio	464

Por cuanto fueron cumplidas las exigencias dispuestas en el auto del 3 de agosto de 2023, se consideran cumplidos todos los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25A del C. P. T. y S.S., por ende, se admitirá la demanda laboral de primera instancia, promovida por JUAN DE DIOS GARCIA en contra de ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA, tal como lo establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notificar personalmente la existencia de esta demanda a ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA, según el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a quien se le correrá el traslado correspondiente de diez (10) días, a fin de que conteste la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de primera instancia promovida por JUAN DE DIOS GARCIA en contra de ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA, tal como lo establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFICAR la existencia de esta demanda en la dirección física reportada para notificaciones judiciales al demandado ANTONIO DE JESUS RESTREPO GARCIA. Se le advierte que tendrá el término de diez (10) días, para efectos de su contestación y ejercicio de su derecho de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería para obrar como apoderado de la parte demandante, al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES identificado con CC. 71.779.527 y portador de la TP No. 192.922 del C.S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 134** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001_civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3698d363d99ce25f3fc33992e7e6f0bcb56555177b5a0ec121f871d84830b2a**

Documento generado en 10/08/2023 10:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>